



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Modifica artículos Ord. 3456/15 (Buen Contribuyente).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4033 / 2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante puede eximir o acordar reducciones en los gravámenes municipales a todas aquellas personas o instituciones que se determinen mediante Ordenanza;
que existen Ordenanzas que reconocen y premian a quienes están al día con sus impuestos, consiguiendo de esta manera incentivar al resto de los contribuyentes y lograr una mayor recaudación;
que dentro de esos contribuyentes se encuentra una gran cantidad de jubilados, que no son beneficiados con la exención de impuestos, dado que sus ingresos como grupo familiar superan el monto establecido para acceder a dicho beneficio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3456/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Beneficio Buen Contribuyente. Para aquel contribuyente que tenga abonado la totalidad de sus tributos al 15 de diciembre de cada año, se le otorgará una bonificación del diez (10%) por ciento, sobre los tributos del año siguiente. El beneficio será aplicable sobre las liquidaciones de los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa de Servicios Municipales y Tasa de Servicios Sanitarios. Dicha bonificación se aplicará sobre cada cuota, de acuerdo al cronograma de vencimientos y requisitos que establezca el Ejecutivo Municipal.

El beneficio aumentará en un cinco por ciento (5%) para aquellos contribuyentes jubilados o pensionados que no esté exento del pago de sus impuestos, por superar las U.F. (unidades fiscales) que exige la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y modificatoria N° 3989/2019, debiendo ser éstos titulares de una única propiedad inmueble destinada para vivienda permanente, cuyo ingreso mensual y familiar no supere las 4.000 U.F. (cuatro mil Unidades Fiscales).

Artículo 2º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3456/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) Descuento por pago anual. Otórguese un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total de los tributos a devengar en el ejercicio en curso, para aquellos contribuyentes que abonen, hasta el 31 de marzo de cada año, la totalidad de impuestos y tasas de un determinado inmueble o vehículo correspondiente a ese ejercicio. Para obtener el descuento es condición que el contribuyente no mantenga deudas impagas de años anteriores, ni planes de pago por deuda tributaria no cancelados en su totalidad. El descuento se aplicará sobre los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa de Servicios Público Urbanos y Tasa de Servicios Sanitarios.

Este beneficio aumentará en un cinco por ciento (5%) para aquellos contribuyentes jubilados o pensionados que cumplan, además, con las disposiciones del artículo 1º de la presente. El Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el beneficio por el término de treinta (30) días y determinará las condiciones para su aplicación”.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- INCORPÓRESE el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3456/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°) La Unidad Fiscal (U.F.) para el beneficio especial de jubilados o pensionados, mencionado en los artículos 1° y 2°, quedará fija con el valor vigente al momento de la promulgación de la presente por el término de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la misma.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

Lb/FR